



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1613

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Lunes 31 de Enero de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; los Anexos 1 y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2021; 59, 71, fracciones XIX y XXXVII, y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3°, 5°, 16, 17, 22 apartado A fracciones II y IX, 28 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en el ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 4 de enero de 2022 en el Diario Oficial de la Federación; así como en el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación y con el Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" suscrito por el Estado y el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, el 18 de enero de 2022, y:

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la creación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y su distribución entre las entidades federativas y los municipios, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que establece el artículo 33 de la Ley citada.
- II. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que reciban las entidades federativas y los municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; estableciendo, además, rubros específicos en los que la entidad federativa y los municipios podrán aplicar los recursos obtenidos de este Fondo.
- III. Que con la celebración del Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" suscrito por el Estado y el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, el 18 de enero de



PODER EJECUTIVO

2022; la Entidad ha dado cumplimiento a una parte del supuesto previsto en el párrafo tercero del artículo 35 de la ley de Coordinación Fiscal, en lo que se refiere a calcular previo Convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría de Bienestar, las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales.

- IV. Para efectos de dar cumplimiento a la obligación prevista en ese mismo precepto en cuanto a la obligación de publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento, la titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene a bien dictar el presente Acuerdo.
- V. Resulta importante destacar que este Acuerdo del Ejecutivo Estatal cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y los artículos 50 y 51 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2022.
- VI. Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a su consideración el siguiente proyecto de:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINA EL CÁLCULO, LA FÓRMULA, SU METODOLOGÍA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE ENTEROS CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF), DEL EJERCICIO FISCAL 2022, A DISTRIBUIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ARTÍCULO PRIMERO. - La distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF), para el ejercicio fiscal 2022, correspondiente a los Municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Dzitbalché (de nueva creación), Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya (de nueva creación) y Tenabo, asciende a la cantidad de **\$1,000,666,091.00 (Mil millones seiscientos sesenta y seis mil noventa y uno pesos 00/100 M.N.)**, monto que considera las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencias las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2022, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal que, de conformidad con el artículo 37



PODER EJECUTIVO

de la Ley General de Desarrollo Social, fue dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2015 y en 2020, aplicando las normas, valores, variables y fuentes descritas en los artículos Cuarto y Quinto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - Para el caso de Dzitbalché y Seybaplaya que fueron creados en 2019, mediante Decretos de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, el Decreto núm. 44 para el caso de Seybaplaya y el Decreto núm. 45 para el caso de 013 Dzitbalché, así como el Decreto núm. 46 por el que se reforma el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Campeche, para incluir dentro del territorio del Estado a los recién creados Municipios de 012 Seybaplaya y 013 Dzitbalché; todos ellos publicados el 26 de abril de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche; mismos que entraron en vigor con fecha 1 de enero 2021, que no cuentan con información de pobreza extrema, ni se dispone de estimaciones de los indicadores de pobreza de los dos municipios referidos, pues el Coneval realizó sus estimaciones de pobreza municipal en 2015 y en 2020 con información del Censo 2020 y de la Encuesta Intercensal 2015, respectivamente, y en ambos instrumentos no aparece información de pobreza de los Municipios mencionados, se requiere una metodología que permita distribuir recursos del FISMDF para las municipios sin información de pobreza, a los cuales se les asignará recursos del FISMDF 2022 conforme un criterio de proporcionalidad poblacional y utilizando la información más reciente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), asumiendo que la pobreza extrema se distribuye homogéneamente en los municipios origen.

Por lo que los 11 municipios que conformaban la geografía del Estado de Campeche hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir del 1 de enero de 2021; ascendieron a 13 municipios.

Criterio que fue formalizado mediante el Convenio para Acordar la Metodología Fuentes de Información, Mecanismos de Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Acciones para la Planeación, Operación, y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, celebrado entre el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar el 18 de enero de 2022, en términos de lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal vigente, lo anterior en virtud de que a partir del primero de enero de 2021 entró en vigor la reforma al artículo cuarto de la Constitución Política del Estado de Campeche que modifica el territorio estatal de 11 a 13 municipios.

ARTÍCULO CUARTO. - La distribución de las Aportaciones Federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, se llevará a cabo de acuerdo a la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, y para los municipios de nueva creación se considerará la proporcionalidad poblacional, conforme se detalla a continuación:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

**PODER EJECUTIVO**

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t} = FISMDF_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FISMDF_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Fuentes de información.



PODER EJECUTIVO

Nombre:

Línea Basal

Descripción:

Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013.

Fuente de Información

Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FISMDF para el ejercicio fiscal 2013.

Indicaciones:

Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FISMDF para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía del Estado de Campeche; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FISMDF asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FISMDF correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga:

Sitio Electrónico:

<http://periodicooficial.campeche.gob.mx/sipoec/public/historico?anio=2013&page=23>

(enlace verificado el 12 de enero de 2022)

Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, seleccionar el archivo 5174 PRIMERA SECCION.PDF 2013 y seleccionar la página 7.

Componente $Z_{i,t}$

Nombre:

Pobreza

Descripción:

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>



PODER EJECUTIVO

(enlace verificado el 12 de enero de 2022)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

Componente $e_{i,t}$

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(enlace verificado el 12 de enero de 2022)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FISMDF

Descripción:

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total



PODER EJECUTIVO

asignado al FISMDf en 2013. Para el caso del Estado de Campeche el monto FISMDf 2013 se considerará igual a \$482,214.403 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 93% de los \$518,451,688.00 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido el Estado de Campeche en 2013).

Fuente de Información:

Para el Monto FISMDf 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el monto FISMDf 2022, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.

Sitio Electrónico:

Monto FISMDf 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

(enlace verificado el 12 de enero de 2022)

Monto FISMDf 2022:

https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/aVbnZty0/PEF2022/kgp8l9cM/docs/33/r33_rsfef.pdf

(enlace verificado el 12 de enero de 2022)

Indicaciones:

Para el caso del Monto FISMDf 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.

Para el caso del Monto FISMDf 2022, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

ARTICULO QUINTO. - Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Campeche.

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$.

**PODER EJECUTIVO**

| MUNICIPIO | Información CONEVAL 2020 | | Desarrollo de la fórmula | | |
|--------------|--|--|--------------------------------------|---|--|
| | (1) PPE _{i,T} | (2) CPPE _{i,T} | (3) | (4) | (5) |
| | Personas en Pobreza Extrema 2020 | Carencias promedio de personas en pobreza extrema 2020 | $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$ | $x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$ | $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$ |
| Calkiní | 11,717 | 3.5447157827 | 0.1008998924 | 0.3576614409 | 0.1013677119 |
| Campeche | 14,393 | 3.4343658562 | 0.1239440258 | 0.4256691304 | 0.1206423193 |
| Carmen | 19,379 | 3.7684328233 | 0.1668805167 | 0.6288780166 | 0.1782353877 |
| Chamotón | 10,049 | 3.5156764869 | 0.0865360603 | 0.3042327924 | 0.0862250679 |
| Hecelchakán | 6,232 | 3.3609736340 | 0.0536663079 | 0.1803710457 | 0.0511204119 |
| Hopelchén | 10,811 | 3.3328315523 | 0.0930979548 | 0.3102798012 | 0.0879388994 |
| Palizada | 1,277 | 3.5577399873 | 0.0109967707 | 0.0391236509 | 0.0110883493 |
| Tenabo | 1,282 | 3.4472126134 | 0.0110398278 | 0.0380566335 | 0.0107859373 |
| Escárcega | 11,621 | 3.4757210135 | 0.1000731970 | 0.3478265137 | 0.0985803159 |
| Calakmul | 12,219 | 3.5168573061 | 0.1052228202 | 0.3700536441 | 0.1048798861 |
| Candelaria | 17,145 | 3.5640383742 | 0.1476426265 | 0.5262039864 | 0.1491357132 |
| Total | 116,125 | 38.5185654299 | 1.0000000000 | 3.5283566560 | 1.0000000000 |

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$:

| (6) FIS MDF 2013, Campeche | (7) FIS MDF 2022, Campeche | (8) Incremento $\Delta F_{2013,2022}$ |
|----------------------------|----------------------------|--|
| 482,214,403 | 1,000,666,091 | 518,451,688.00 |

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o de por el concepto $Z_{i,t}$:

| Municipio | (8) $\Delta F_{2013,2022}$ | (5) $Z_{i,t}$ | (9) Asignación $Z_{i,t}$ |
|-------------|----------------------------|---------------|--------------------------|
| Calkiní | 518,451,688 | 0.1013677119 | 42,043,409.07 |
| Campeche | 518,451,688 | 0.1206423193 | 50,037,771.28 |
| Carmen | 518,451,688 | 0.1782353877 | 73,925,150.11 |
| Chamotón | 518,451,688 | 0.0862250679 | 35,762,825.62 |
| Hecelchakán | 518,451,688 | 0.0511204119 | 21,202,771.09 |
| Hopelchén | 518,451,688 | 0.0879388994 | 36,473,656.69 |
| Palizada | 518,451,688 | 0.0110883493 | 4,599,018.71 |
| Tenabo | 518,451,688 | 0.0107859373 | 4,473,589.91 |



PODER EJECUTIVO

| | | | |
|--------------|-------------|---------------------|-----------------------|
| Escárcega | 518,451,688 | 0.0985803159 | 40,887,304.93 |
| Calakmul | 518,451,688 | 0.1048798861 | 43,500,123.18 |
| Candelaria | 518,451,688 | 0.1491357132 | 61,855,729.82 |
| TOTAL | | 1.0000000000 | 414,761,350.40 |

Paso 4. Cálculo del componente $e_{i,t}$:

| Municipios | Información CONEVAL 2015-2020 | | Desarrollo de la Fórmula | |
|--------------|--|---|---|--|
| | (10) PPE _{i,T-1} | (1) PPE _{i,T} | (11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$ | (12) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \cdot \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$ |
| | Personas en Pobreza Extrema 2015 | Personas en Pobreza Extrema 2020 | | |
| Calkiní | 6,736 | 11,717 | 0.5748911838 | 0.0829430482 |
| Campeche | 7,823 | 14,393 | 0.5435281039 | 0.0784181059 |
| Carmen | 9,945 | 19,379 | 0.5131843748 | 0.0740402315 |
| Champotón | 9,335 | 10,049 | 0.9289481540 | 0.1340250011 |
| Hecelchakán | 3,243 | 6,232 | 0.5203786906 | 0.0750781992 |
| Hopelchén | 5,842 | 10,811 | 0.5403755434 | 0.0779632668 |
| Palizada | 1,374 | 1,277 | 1.0759592796 | 0.1552351905 |
| Tenabo | 988 | 1,282 | 0.7706708268 | 0.1111893683 |
| Escárcega | 6,998 | 11,621 | 0.6021856983 | 0.0868809939 |
| Calakmul | 5,354 | 12,219 | 0.4381700630 | 0.0632174604 |
| Candelaria | 7,250 | 17,145 | 0.4228638087 | 0.0610091340 |
| TOTAL | 64,888 | 116,125 | 6.9311557270 | 1.0000000000 |

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto $e_{i,t}$:

| Municipio | (8) $\Delta F_{2013,t}$ | (12) $e_{i,t}$ | (13) Asignación $e_{i,t}$ |
|-----------|----------------------------|-------------------|------------------------------|
| Calkiní | 518,451,688.00 | 0.0829430482 | 8,600,392.67 |
| Campeche | 518,451,688.00 | 0.0784181059 | 8,131,199.88 |
| Carmen | 518,451,688.00 | 0.0740402315 | 7,677,256.60 |

**PODER EJECUTIVO**

| | | | |
|--------------|----------------|---------------------|-----------------------|
| Champotón | 518,451,688.00 | 0.1340250011 | 13,897,097.61 |
| Hecelchakán | 518,451,688.00 | 0.0750781992 | 7,784,883.83 |
| Hopelchén | 518,451,688.00 | 0.0779632668 | 8,084,037.46 |
| Palizada | 518,451,688.00 | 0.1552351905 | 16,096,389.31 |
| Tenabo | 518,451,688.00 | 0.1111893683 | 11,529,263.14 |
| Escárcega | 518,451,688.00 | 0.0868809939 | 9,008,719.59 |
| Calakmul | 518,451,688.00 | 0.0632174604 | 6,555,039.82 |
| Candelaria | 518,451,688.00 | 0.0610091340 | 6,326,057.70 |
| TOTAL | | 1.0000000000 | 103,690,337.60 |

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

| Municipio | (14) Asignación $F_{i,2013}$ |
|------------------|---|
| Calkiní | \$ 42,593,750.00 |
| Campeche | \$ 41,343,775.00 |
| Carmen | \$ 65,984,340.00 |
| Champotón | \$ 52,962,021.00 |
| Hecelchakán | \$ 17,693,445.00 |
| Hopelchén | \$ 51,051,696.00 |
| Palizada | \$ 6,647,346.00 |
| Tenabo | \$ 7,032,694.00 |
| Escárcega | \$ 67,367,704.00 |
| Calakmul | \$ 54,679,970.00 |
| Candelaria | \$ |



PODER EJECUTIVO

| | |
|--------------|------------------------------|
| | 74,857,662.00 |
| TOTAL | \$ 482,214,403.00 |

Fuente: **Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 31 de enero de 2013**

<http://periodicooficial.campeche.gob.mx/sipoec/public/historico?anio=2013&page=23>

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

| Clave INEGI del municipio | Municipio (i) | (14) Asignación 2013 (Fi,2013) | (9) Zi,t | (13) ei,t | (15) Asignación FISMDF 2022 |
|---------------------------|---------------|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------------------|
| 04001 | Calkiní | 42,593,750.00 | 42,043,409.07 | 8,600,392.67 | 93,237,551.74 |
| 04002 | Campeche | 41,343,775.00 | 50,037,771.28 | 8,131,199.88 | 99,512,746.16 |
| 04003 | Carmen | 65,984,340.00 | 73,925,150.11 | 7,677,256.60 | 147,586,746.71 |
| 04004 | Champotón | 52,962,021.00 | 35,762,825.62 | 13,897,097.61 | 102,621,944.23 |
| 04005 | Hecelchakán | 17,693,445.00 | 21,202,771.09 | 7,784,883.83 | 46,681,099.92 |
| 04006 | Hopelchén | 51,051,696.00 | 36,473,656.69 | 8,084,037.46 | 95,609,390.15 |
| 04007 | Palizada | 6,647,346.00 | 4,599,018.71 | 16,096,389.31 | 27,342,754.02 |
| 04008 | Tenabo | 7,032,694.00 | 4,473,589.91 | 11,529,263.14 | 23,035,547.04 |
| 04009 | Escárcega | 67,367,704.00 | 40,887,304.93 | 9,008,719.59 | 117,263,728.52 |
| 04010 | Calakmul | 54,679,970.00 | 43,500,123.18 | 6,555,039.82 | 104,735,133.00 |
| 04011 | Candelaria | 74,857,662.00 | 61,855,729.82 | 6,326,057.70 | 143,039,449.52 |
| | TOTAL | 482,214,403.00 | 414,761,350.40 | 103,690,337.60 | 1,000,666,091.00 |

Paso 8. Ajuste de Asignación FISMDF 2022 por redondeo:

| Clave INEGI del municipio | Municipio (i) | (15) Asignación FISMDF 2022 | (16) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2022 |
|---------------------------|---------------|--------------------------------|--|
| 04001 | Calkiní | 93,237,551.74 | 93,237,552.00 |
| 04002 | Campeche | 99,512,746.16 | 99,512,746.00 |

**PODER EJECUTIVO**

| | | | |
|-------|--------------|-------------------------|-------------------------|
| 04003 | Carmen | 147,586,746.71 | 147,586,747.00 |
| 04004 | Champotón | 102,621,944.23 | 102,621,944.00 |
| 04005 | Hecelchakán | 46,681,099.92 | 46,681,100.00 |
| 04006 | Hopelchén | 95,609,390.15 | 95,609,390.00 |
| 04007 | Palizada | 27,342,754.02 | 27,342,754.00 |
| 04008 | Tenabo | 23,035,547.04 | 23,035,547.00 |
| 04009 | Escárcega | 117,263,728.52 | 117,263,729.00 |
| 04010 | Calakmul | 104,735,133.00 | 104,735,133.00 |
| 04011 | Candelaria | 143,039,449.52 | 143,039,449.00 |
| | TOTAL | 1,000,666,091.00 | 1,000,666,091.00 |

Etapas 2:

- Para los municipios de nueva creación 012 Seybaplaya y 013 Dzitbalché se aplica un coeficiente poblacional, dado que dichos municipios no disponen de los cortes de información de pobreza 2015 y 2020, y dicha proporcionalidad se aplicará a todo el recurso FISMDF obtenido en la Etapa 1 para los municipios origen 001 Calkiní y 004 Champotón.

Paso 1. Cálculo de la proporcionalidad poblacional con la información descrita en la tabla expuesta la cual cuenta con 2 Municipios de nueva creación, mismos que entran en vigor con fecha 01 de enero de 2021, por lo que No se dispone de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2015 y en 2020:

| NUEVO MUNICIPIO | | | | MUNICIPIO ORIGEN | | | |
|-----------------|------------|-----------|--|------------------|-----------|--------------------|--|
| Clave INEGI | Nombre | Población | Proporcionalidad (Coeficiente de población) | Clave INEGI | Nombre | Población Original | Proporcionalidad (Coeficiente de Población) |
| 4012 | Seybaplaya | 15,297 | 0.163662041 | 4004 | Champotón | 93,467 | 0.836337959 |
| 4013 | Dzitbalché | 16,573 | 0.279798082 | 4001 | Calkiní | 59,232 | 0.720201918 |

Paso 2. Aplicación de la proporcionalidad obtenida anteriormente de manera directa a la asignación FISMDF 2022 resultante de los municipios origen:

Asignación FISMDF 2022 con base en la proporcionalidad para los nuevos municipios y sus municipios origen



PODER EJECUTIVO

| Clave INEGI | Nombre | Proporcionalidad (Coeficiente de población) | Asignación FISMDF calculada con la fórmula del artículo 34 (Etapas 1) | Asignación FISMDF 2021 |
|-------------|------------|---|---|------------------------|
| 4001 | Calkiní | 0.720201918 | 93,237,552 | 67,149,864.00 |
| 4004 | Champotón | 0.836337959 | 102,621,944 | 85,826,627.00 |
| 4012 | Seybaplaya | 0.163662041 | | 16,795,317.00 |
| 4013 | Dzitbalché | 0.279798082 | | 26,087,688.00 |

**Es el resultado de multiplicar la proporcionalidad por la asignación FISMDF (Etapas 1) correspondiente al municipio origen.*

ARTÍCULO SEXTO. - La distribución de recursos por Municipio que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita es la siguiente:

Distribución de recursos del FISMDF 2022

| Municipio | Inversión (pesos) |
|---------------|-------------------------|
| Calakmul | 104,735,133 |
| Calkiní | 67,149,864 |
| Campeche | 99,512,746 |
| Candelaria | 143,039,449 |
| Carmen | 147,586,747 |
| Champotón | 85,826,627 |
| Dzitbalché | 26,087,688 |
| Escárcega | 117,263,729 |
| Hecelchakán | 46,681,100 |
| Hopelchén | 95,609,390 |
| Palizada | 27,342,754 |
| Seybaplaya | 16,795,317 |
| Tenabo | 23,035,547 |
| Total: | 1,000,666,091.00 |

Fuente: Cálculo de la Secretaría de Bienestar con base en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. DOF 20 de diciembre de 2021.

**PODER EJECUTIVO**

ARTICULO SÉPTIMO. - De conformidad con el último párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entrega de los recursos del Fondo a los Municipios para el ejercicio fiscal 2022, será conforme al calendario de enteros en que la Federación haga a los Estados, en términos del último párrafo del artículo 32 de la citada Ley.

**Calendario de fechas de pago
del FISDMF para el ejercicio 2022**

| Mes | Fecha de ministración |
|------------|-----------------------|
| Enero | 31 |
| Febrero | 28 |
| Marzo | 31 |
| Abril | 29 |
| Mayo | 31 |
| Junio | 30 |
| Julio | 29 |
| Agosto | 31 |
| Septiembre | 30 |
| Octubre | 31 |

Calendario de enteros mensuales por municipio del FISDMF 2022

| MUNICIPIO | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Total |
|---------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------|
| Calakmul | 10,473,516.00 | 10,473,513.00 | 10,473,513.00 | 10,473,513.00 | 10,473,513.00 | 10,473,513.00 | 10,473,513.00 | 10,473,513.00 | 10,473,513.00 | 10,473,513.00 | 104,735,133.00 |
| Calkini | 6,714,990.00 | 6,714,986.00 | 6,714,986.00 | 6,714,986.00 | 6,714,986.00 | 6,714,986.00 | 6,714,986.00 | 6,714,986.00 | 6,714,986.00 | 6,714,986.00 | 67,149,864.00 |
| Campeche | 9,951,274.00 | 9,951,280.00 | 9,951,274.00 | 9,951,274.00 | 9,951,274.00 | 9,951,274.00 | 9,951,274.00 | 9,951,274.00 | 9,951,274.00 | 9,951,274.00 | 99,512,746.00 |
| Candelaria | 14,303,944.00 | 14,303,945.00 | 14,303,952.00 | 14,303,944.00 | 14,303,944.00 | 14,303,944.00 | 14,303,944.00 | 14,303,944.00 | 14,303,944.00 | 14,303,944.00 | 143,039,449.00 |
| Carmen | 14,758,674.00 | 14,758,674.00 | 14,758,673.00 | 14,758,681.00 | 14,758,675.00 | 14,758,674.00 | 14,758,674.00 | 14,758,674.00 | 14,758,674.00 | 14,758,674.00 | 147,586,747.00 |
| Champotón | 8,582,662.00 | 8,582,662.00 | 8,582,662.00 | 8,582,662.00 | 8,582,668.00 | 8,582,663.00 | 8,582,662.00 | 8,582,662.00 | 8,582,662.00 | 8,582,662.00 | 85,826,627.00 |
| Dzitbalché | 2,608,768.00 | 2,608,768.00 | 2,608,768.00 | 2,608,768.00 | 2,608,768.00 | 2,608,774.00 | 2,608,770.00 | 2,608,768.00 | 2,608,768.00 | 2,608,768.00 | 26,087,688.00 |
| Escárcega | 11,726,372.00 | 11,726,372.00 | 11,726,372.00 | 11,726,372.00 | 11,726,372.00 | 11,726,372.00 | 11,726,377.00 | 11,726,376.00 | 11,726,372.00 | 11,726,372.00 | 117,263,729.00 |
| Hechelchakán | 4,668,110.00 | 4,668,110.00 | 4,668,110.00 | 4,668,110.00 | 4,668,110.00 | 4,668,110.00 | 4,668,110.00 | 4,668,110.00 | 4,668,110.00 | 4,668,110.00 | 46,681,100.00 |
| Hopelchén | 9,560,939.00 | 9,560,939.00 | 9,560,939.00 | 9,560,939.00 | 9,560,939.00 | 9,560,939.00 | 9,560,939.00 | 9,560,939.00 | 9,560,939.00 | 9,560,939.00 | 95,609,390.00 |
| Palizada | 2,734,275.00 | 2,734,275.00 | 2,734,275.00 | 2,734,275.00 | 2,734,275.00 | 2,734,275.00 | 2,734,275.00 | 2,734,278.00 | 2,734,276.00 | 2,734,275.00 | 27,342,754.00 |
| Seybaplaya | 1,679,531.00 | 1,679,531.00 | 1,679,531.00 | 1,679,531.00 | 1,679,531.00 | 1,679,531.00 | 1,679,531.00 | 1,679,531.00 | 1,679,537.00 | 1,679,532.00 | 16,795,317.00 |
| Tenabo | 2,303,554.00 | 2,303,554.00 | 2,303,554.00 | 2,303,554.00 | 2,303,554.00 | 2,303,554.00 | 2,303,554.00 | 2,303,554.00 | 2,303,554.00 | 2,303,554.00 | 23,035,547.00 |
| Total: | 100,066,609.00 | 100,066,609.00 | 100,066,609.00 | 100,066,609.00 | 100,066,609.00 | 100,066,609.00 | 100,066,609.00 | 100,066,609.00 | 100,066,609.00 | 100,066,610.00 | 1,000,666,091.00 |

Nota: La distribución se calculó con base en las ministraciones mensuales que realiza la SHCP.



PODER EJECUTIVO

ARTICULO OCTAVO. - El total de recursos destinados a cada uno de los Municipios incluyendo la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional, que puede ser de hasta el dos por ciento de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Estado de Campeche y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar.

Los municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes, en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras derivadas del presente Acuerdo.

ARTICULO NOVENO. - Respecto de los recursos de este Fondo (FISMDF), los municipios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 33, Apartado B, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Respecto de los recursos de este Fondo (FISMDF), los municipios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 33, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones aplicables en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, de contabilidad gubernamental, de transparencia, de fiscalización y rendición de cuentas, así como de seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche. – Lic. Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas de la Administración y Finanzas, Teresa Xóchitl Mejía Ortiz. - Secretaria de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche. - Rubricas



Codigo de Verificación

